PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ADENDA					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ADENDA

ADENDA NRO. 03
PROCESO NRO. MC_ANT_CRNR_009_2026
OBJETO: 5_9101_408 COMPRA DE GAS ARGÓN ULTRAPURO PARA OPERACIÓN DEL EQUIPO ICP-OES DEL LABORATORIO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con las observaciones presentadas oportunamente por los interesados en el proceso, con respecto a las especificaciones técnicas del Producto, requiere modificar el Estudio previo del proceso de la referencia. Lo anterior, en cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal y de los postulados que rigen la función administrativa, en especial los de planeación, responsabilidad, economía y publicidad.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en ejercicio de sus facultades legales establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal y de los postulados que rigen la función administrativa, en especial los de planeación, responsabilidad, economía y publicidad.

1. Que, de conformidad con lo establecido en la invitación pública, y con sujeción a las normas que rigen la contratación pública, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá modificar el Pliego de Condiciones, mediante adenda que se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co.
2. Que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, señala:

> *"(…) La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (…)".*

3. Que el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, adelanta el proceso de Mínima Cuantía No. MC_ANT_CRNR_014_2026, cuyo objeto es: "5_9101_398 CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE TANQUES DE AGUA POTABLE PARA EL CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA", necesidad que se encuentra debidamente sustentada en los estudios previos del proceso.

En ese sentido, las modificaciones al Estudio previo serán como a continuación se establece:

PRIMERA. Modificar el numeral 2.6 de los Estudios Previos, el cual quedará estructurado así:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	12142004	Gas Argón Ultra Puro Grado 5.0	Gas argón ultrapuro, grado 5.0. Incluye renta del tanque por mínimo 8 meses.	10	Cilindro por 8 M3

SEGUNDA. Modificar el numeral 2.8.2 de los Estudios Previos, el cual quedará estructurado así:

"***2.8.2 Obligaciones específicas del contratista***.

1) El producto a suministrar por el contratista deberá ser nuevo, de primera calidad y libre de defecto, cumpliendo las especificaciones de la ficha técnica correspondiente, de acuerdo con las normas de calidad y seguridad del producto. Sin embargo, los cilindros en los que se transportará el Gas Argón no necesariamente deben ser nuevos, pero deben cumplir con las condiciones técnicas requeridas, garantizando la idoneidad del producto y la seguridad de su contención, en concordancia con los estándares de calidad y seguridad aplicables.
2) El proveedor entregará los elementos en las instalaciones del Laboratorio de Servicios Tecnológicos La Salada y también recogerá los tanques vacíos cuanto se requiera.
3) El contratista deberá asegurar que el vehículo en el que entrega los elementos cuente con la revisión técnica mecánica vigente.
4) EL proveedor deberá allegar las fichas técnicas y/o certificados de análisis y las hojas de seguridad de los elementos que entregue.
5) Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos.
6) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato."

TERCERA. Modificar el 2.9 de los Estudios Previos, el cual quedará estructurado así:

"*2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN.*

El término de ejecución del negocio jurídico será de Seis (6) meses calendarios, contados desde la firma del acta de inicio, sin exceder el 30 de noviembre de 2026. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la firma del acta de inicio.

Ahora, con respecto a la renta del tanque por 8 meses, cumplidos estos serán retornados al oferente. Sin embargo, cumplido este término si aún hay reservas de gas dentro de los tanques, estos deberán ser entregados al momento en que se consuma todo el producto."

CUARTA. En lo demás, respecto a la invitación MC_ANT_CRNR_009_2026, seguirá igual

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Proyectó: Iver Andrés Sánchez Silva/ Profesional Grado I
Revisó/ Eliana Amparo Zapata Arango/ Abogada Contratista